

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 18 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 12717/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA - S/IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TECNOLOGÍAS EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II-COHORTE 2018-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del presente Expediente, la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, Profesora Lilia Armando, solicita habilitar la cohorte 2018 del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que mediante el Decreto N° 1288/12 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que por la Resolución N° 1198/13 de este Ministerio se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías;

Que el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, se encuentra reconocido por este Ministerio, mediante las Resoluciones N° 1376/01 y N° 1389/05, y está inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que el referido Instituto es una institución formativa de gestión privada que acredita experiencia en el dictado de una carrera de formación docente de este campo disciplinar, según consta en la Resolución N° 196/01 de este Ministerio;

Que a fojas 4 obra el informe de la Dirección General de Educación Superior, del cual surge que considera pertinente la implementación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías en el Instituto Superior de Formación Docente Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa, por el término de una (1) cohorte;

Que mediante la Resolución N° 1384/13, obrante a fojas 5/6, el Ministerio de Educación, autorizó la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2013, de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", por el término de cinco (5) cohortes;

Que a fojas 11 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la

h

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que dicha Dirección informa además que la Institución cumple una importante función social en su zona de influencia y que ha tenido en cuenta el tipo de establecimiento y la cuota que percibe, así como su proyecto educativo;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias adicionales para el Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que a fojas 11 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2018, de la carrera de "Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías", aprobada mediante el Decreto N° 1288/12, con una duración de cuatro (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA; por el término de una (1) cohorte.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Profesor/a

②
M

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



//2.-

de Educación Secundaria en Tecnologías”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del “INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, al Departamento Subsidios y Rendiciones y al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1126** /18.-
EMC/ves.-



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN